PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- ✓ Numerales 7 y 12 Articulo 25 Ley 80 de 1993
- ✓ Literal h Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Banco de Proyectos:	**CODIGO BPIN:** 2024257450016 **CODIGO ASIG:**20250000008639 **NOMBRE PROYECTO:** Conservación, protección, preservación, manejo y restauración de ecosistemas naturales con la participación de las comunidades ecológicas del municipio de Simijaca Cundinamarca. **LINEA ESTRATEGICA**: 3 Simijaca con Desarrollo Económico, ambiental y turismo. **SECTOR:** AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. **META:** 171 – Ampliar o implementar viveros para germinación de plántulas de especies nativas.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	FABIAN DANILO REYES RUIZ
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)".

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la

Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: **"**Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(...)".**

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. Seguidamente, el artículo 315 numeral 34, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, en su condición, por demás, de representante legal, calidad que le fue asignada desde la Ley 28 de 1974, artículo 3 y en la actual Constitución Política en el artículo 314 ya citado, la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente. Confirma lo anterior, el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando señala que las entidades públicas, los particulares que cumplan funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la Ley tengan capacidad para comparecer al proceso, pueden obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL (MIPG) CON EL PLAN DE DESARROLLO. El plan de desarrollo Municipal "Simijaca, Somos Todos", instrumento adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 009 del 31 de Mayo de 2024, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión ambiental y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley, insertando el desarrollo de actividades que promuevan la concienciación y la cultura ambiental , mediante el fortalecimiento de los procesos de reforestación y en el área rural y urbana del municipio de Simijaca, mediante el Banco de programas y proyectos se encuentra incluido el siguiente proyecto: **CODIGO BPIN:** 2024257450016**, CODIGO ASIG:**20250000008639, **NOMBRE DEL PROYECTO:** Conservación, protección, preservación, manejo y restauración de ecosistemas naturales con la participación de las comunidades ecológicas del municipio de Simijaca Cundinamarca. **LINEA ESTRATEGICA**: 3 Simijaca con Desarrollo Económico, ambiental y turismo. **SECTOR:** AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. **META: 171** – Ampliar o implementar viveros para germinación de plántulas de especies nativas.

Y conforme a lo establecido en la Ley 136, es facultad del Alcalde Municipal, asegurar cada una las acciones posibles, para una óptima gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de Simijaca, es necesario tener en cuenta el marco legal colombiano y los siguientes aspectos:

El municipio de Simijaca cuenta con diversos espacios naturales que reflejan su riqueza ecológica y la necesidad de velar por la protección y conservación de los ecosistemas clave, así como promover e implementar actitudes y valores que conduzcan a una relación respetuosa y responsable con la naturaleza, en un contexto de creciente deforestación, cambio climático y pérdida de biodiversidad. Son 12 los predios de importancia estratégica ambiental con los que cuenta el municipio de Simijaca, que requieren de cuidado y mantenimiento continuo, asegurando su potencial ecológico y garantizando las condiciones apropiadas para conservar su diversidad natural y sus servicios ecosistémicos. Esto genera un gran impacto positivo ya que se podrá brindar a los ecosistemas un tiempo y respiro para que biológicamente

se restauren, y puedan recuperar parte de su biodiversidad que con el tiempo por la intervención y contaminación humana han perdido. Se describen a continuación:

N°	PREDIO	VEREDA	ÁREA (HA)
1	Consuelo	Don Lope	5.58
2	La Cumbre	Churnica	12.3
3	La Esperanza	Churnica	3.3
4	Santo Domingo	Salitre	1.89
5	Pantanitos	Salitre	2.7
6	La Cabrera	Churnica	11.38
7	El Cajón	Churnica	7
8	El Coronal	Aposentos	12.5
9	Las Acacias	Nutrias - Susa	5.6
10	El Peñón	San José - Carupa	3.3
11	El Alisal	Don Lope	4
12	BAMA	Aposentos	

Los predios antes mencionados cumplen un papel fundamental en la conservación de los recursos hídricos del municipio pues actúan como fábricas de agua que alimentan los acueductos urbanos y rurales. A través de la vigilancia constante de estas áreas, se previene la contaminación y el vertimiento de residuos o sustancias químicas en las zonas de nacimiento y escorrentía. Esta protección directa del recurso hídrico no solo puede reducir los costos de tratamiento de agua potable para el municipio, sino que asegura la supervivencia de las comunidades agropecuarias cuya economía depende enteramente de la disponibilidad y calidad del agua.

Por otra parte, en el parque ecológico y recreativo La María para la vigencia 2021 y con el apoyo del Ejército Nacional, se construyó la instalación física del vivero municipal "Héroes de Simijaca", en el que se produce el material vegetal para las actividades de reforestación en el Municipio. En este espacio, se realizan actividades de germinación de semillas, trasplante de semilleros, riego, mantenimiento, entre otras actividades que permiten salvaguardar el material vegetal que se produce y con su puesta en marcha, se buscan beneficios ambientales relacionados con la conservación de la biodiversidad, la protección de fuentes hídricas, la restauración ecológica, la protección del suelo, entre otros. Su puesta en marcha busca beneficios directos en la conservación de fuentes hídricas y la protección del suelo, actuando como el brazo operativo que garantiza que las plántulas producidas lleguen con éxito a los procesos de restauración ecológica en los predios estratégicos.

La conservación y mantenimiento de predios de importancia hídrica, así como del parque ecológico La María y el Vivero municipal Héroes de Simijaca se sustenta en un sólido andamiaje jurídico que obliga a la administración municipal a liderar procesos de conservación entre ellos:

- **Constitución Política de Colombia** Artículos 79 y 80, que consagran el derecho a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.
- **Decreto Ley 2811 de 1974:** Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, establece los primeros acercamientos con la protección y conservación de los ecosistemas, regulando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

- **Ley 99 de 1993**: Creó el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), que integra a todas las entidades del Estado con competencias ambientales. Esta Ley es considerada el pilar fundamental de la gestión ambiental en Colombia y originalmente declaraba de interés público las áreas estratégicas para la **conservación de recursos hídricos** utilizados por los sistemas de abastecimiento de agua.
- **Ley 2320 de 2023:** Por medio de la cual se modifica el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en lo que se refiere a la adquisición, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1 %) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas.

De acuerdo con el compromiso que siente la administración municipal para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el apoyo del guardabosques para la protección y mantenimiento de predios de importancia estratégica le apuntan a 4:

- **ODS 6: Agua limpia y saneamiento:** Proteger las fuentes hídricas y reducir la contaminación de ellas, incentivar el cuidado de estos ecosistemas.
- **ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico:** Fomenta el trabajo pleno y productivo el crear el cargo como guardabosques.
- **ODS 13: Acción por el clima:** Contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- **ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres:** Contribuye en pro de luchar contra la desertificación y restauración de tierras y suelos degradados. Promueve la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres.

Por tal razón, con la implementación de metas que le apuntan a la conservación, protección y restauración de ecosistemas estratégicos, se fomenta el uso sostenible de los recursos naturales, como el agua, el suelo, y la diversidad de especies esenciales para el equilibrio ecosistémico. Así mismo, se genera un impacto positivo en una amplia gama de grupos poblacionales y sectores, entre ellos residentes, agricultores, ganaderos, estudiantes, investigadores, personas mayores, autoridades ambientales, entre otros y promover el desarrollo social, ambiental, turístico, y económico del municipio de Simijaca.

La celebración del mencionado contrato se hace necesaria ya que, dentro de la planta de personal del Municipio de Simijaca, no existe personal de planta suficiente, con conocimientos específicos, que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones, que desarrolle actividades de conservación de predios de importancia estratégica del municipio de Simijaca y el mantenimiento y limpieza del parque ecológico y recreativo la maría

En la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados por el municipio de Simijaca Cundinamarca, el cual tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que el Municipio de Simijaca Cundinamarca, no cuenta con personal suficiente de planta, que laboren y presten sus servicios como guardabosques, para desarrollar actividades correspondientes a la conservación de predios de importancia estratégica del municipio de Simijaca y el mantenimiento y limpieza del parque ecológico y recreativo la maría. Por lo tanto y debido a la gran cantidad de actividades, programas y proyectos ambientales a los que se deben dan continuidad, se hace necesario contratar a una (1) persona con una experiencia mínima laboral de seis (06) meses, que contribuya y brinde el apoyo necesario en las múltiples tareas que tiene a cargo la dirección ambiental del municipio de Simijaca.

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015.

2.2. Descripción del objeto a contratar:

El Municipio de Simijaca, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto será **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA HÍDRICA, DEL VIVERO MUNICIPAL Y DEL PARQUE ECOLÓGICO Y RECREATIVO LA MARÍA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"**

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural para que preste los servicios para ejecutar el objeto del contrato; desarrollando las actividades antes descritas dando cumplimiento a su vez al Plan de desarrollo Vigente.

2.3. Objeto del contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA HÍDRICA, DEL VIVERO MUNICIPAL Y DEL PARQUE ECOLÓGICO Y RECREATIVO LA MARÍA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
2.4. Codificación bien o servicio UNSPSC	70111700 – Parques jardines y huertos
2.5. Plazo de ejecución del contrato	La duración del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y 8 DÍAS** contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.
2.6. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Simijaca - Cundinamarca

2.7. Obligaciones de los Contratantes.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A) Obligaciones del Municipio

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes parciales que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
11. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

B) Actividades Específicas Del Contratista

1. Realizar actividades de verificación, supervisión, mantenimiento y apoyo a la conservación de los predios de importancia estratégica del municipio de Simijaca.
2. Realizar las actividades de fumigación de malezas, insectos, aplicación de fertilizantes, entre otros.
3. Brindar apoyo en las jornadas de reforestación, riego y abonado de las plántulas.
4. Informar de manera inmediata al Municipio o a la Policía Nacional sobre cualquier anomalía o actitud sospechosa que pueda atentar contra los bienes muebles o inmuebles de importancia estratégica de propiedad del municipio.
5. Apoyar con el desalojo de bovinos, equinos, ovinos que puedan encontrarse en los predios de importancia estratégica e informar si es del caso y de conocimiento de la afectación para que se pueda requerir a los infractores.
6. Realizar actividades de limpieza y descontaminación de las fuentes de agua presentes en los predios de importancia estratégica del municipio de Simijaca.
7. Apoyar labores de limpieza y mantenimiento del parque ecológico y recreativo La María y el vivero municipal Héroes de Simijaca.
8. Cumplir con las actividades complementarias y relacionadas con el objeto de contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven y que tengan relación con el objeto contractual.

C) Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
12. Procurar el cuidado integral de su salud.
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial
16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel

	reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias 18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. 19. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.
2.8. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación. Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 0001 DE 2021 del 05 de enero. POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA

2.9. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal

verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios, encontramos que la modalidad de selección es la de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal prevé:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varías ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo

2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa cuenta con ciertos elementos especiales tales como:

1. En materia de garantías el art. 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 determina que la exigencia de las mismas no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe establecerse en los estudios previos.

2. El RUP. Conforme al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto - ley

19 2012 no se exigirá dicho documento.

3. No es necesario la expedición ni publicación del aviso de convocatoria pública. Excepción prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 110010326000201100039 00 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características
Contrato de prestación de servicios:	**Contrato de prestación de servicios profesionales.**

Definición legal. Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o q requieran conocimientos especializados	Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o de funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. **Contrato de prestación de servicios simple apoyo a la gestión.** Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual puede tener lugar a actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria y que solo pueden celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona

	reconocida como realizador de arte o trabajos artísticos.

AHORA BIEN, UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de los previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) (.) Cuando el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son personas todos los individuos de la especie humana...". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente al prestado: por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de une persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (...)"

En sentencia del 09 de abril de 2014, la sección tercera del Consejo de Estado, identificó tres conceptos incluidos en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: (I) prestación de servicios profesionales. (ii) contratos de apoyo a la gestión. (iii) trabajos artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales. (---) las expresiones legales "

... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloban necesariamente una misma figura jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 como aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad estatal, es decir, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que en ningún caso implican el ejercicio de funciones públicas administrativas. Agrega que se trata de contratos a través de los cuales se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de li entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento c sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinario no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclama conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la leu le concede a las entidades estatales. la

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales. Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)" La modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudio previo, acreditación de la idoneidad o experiencia del futuro contratista. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, normas civiles y comerciales pertinentes. En atención a la sentencia de unificación del Consejo de Estado con radico 1317 de 2016 del 9 de septiembre de 2021, para efectos de la celebración de contratos de prestación de servicios estatales se estableció lo siguiente: Objeto del contrato estatal de prestación de servicios "El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad». No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente: (...) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: [...] h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Por lo tanto, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública -como peritos, técnicos y obreros-; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados." Caso Concreto: Teniendo en cuenta que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación está planeada para desarrollar actividades relacionadas con la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA HÍDRICA, DEL VIVERO MUNICIPAL Y DEL PARQUE ECOLÓGICO Y RECREATIVO LA MARÍA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"**

2.10. Supervisión:	La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del gasto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Existe disponibilidad presupuestal No.** 202609063 del 16 de septiembre de 2026.	Valor: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS**	**Fecha de terminación de la Vigencia:** 15/10/2026

	RUBRO: 2.3.2.02.02.008.171 **NOMBRE:** Ampliar o implementar viveros para germinación de plántulas de especies nativas	**M/CTE ($4.810.000,00)**	
3.2. Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato (Criterio Para Seleccionar La Oferta Más Favorable)	Se tomó en cuenta el perfil solicitado, que debe ser persona natural y/o jurídica con experiencia mínima de seis (06) meses relacionada. Respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad acreditada, adicionalmente la contratación histórica del Municipio, así como de otras entidades territoriales y el presupuesto asignado para la mencionada contratación. **Criterios para seleccionar la oferta más favorable** PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato. EXPERIENCIA: Se debe acreditar como mínimo la experiencia de seis (06) meses relacionada. **CAPACIDAD JURÍDICA** Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación: La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Documentos que serán parte integral del expediente contractual y obligatorios para el contratista: Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.		

3.3. Presupuesto Oficial ($) y forma de pago	El presupuesto asignado es la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.420.000,00)** con cargo a la disponibilidad presupuestal 202609063 del 16 de septiembre de 2026. Suma que el municipio cancelará en **DOS (2) PAGOS MENSUALES** por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.950.000)** y un último pago por valor de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($520.000,00)** Acta mensual 1 — $1.950.000,00 Acta mensual 2 — $1.950.000,00 Acta mensual 3 — $ 520.000,00 VALOR TOTAL — $4.420.000,00 Lo anterior, previa presentación del informe de ejecución parcial por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

En tratándose de un proceso de selección por la modalidad de contratación directa, en la causal de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad además de corroborar si el oferente cuenta con la capacidad para celebrar el contrato, debe verificar que tenga la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el contrato, de lo cual el ordenador del gasto o a quien designe dejará constancia en el acta de verificación de documentos.

4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

4.3. Análisis del sector

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Simijaca analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de estos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios.

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATANTE	PLAZO DE EJECUCION
CPSAG-122-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA Y LA LIMPIEZA DEL PARQUE ECOLOGICO Y RECREATIVO LA MARIA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	$ 10.450.000	MUNICIPIO DE SIMIJACA	162 DÍAS
CPS-CD-051-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD COMO GUARDABOSQUES EN LAS AREAS DE PROTECCION HIDRICA Y AMBIENTAL DE LA VEREDA EL PANTANO ARCE, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA.	$ 25.000.000	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	302 DÍAS
ADS-CPS-278-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GUARDABOSQUES DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SACDCVL2562024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA	$ 12.035.408	MUNICIPIO DE UBATÉ	243 DÍAS
CPS-0561-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y PRESERVACION DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ECOLOGICA Y PREDIOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y DEMAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL.	$ 22.962.133	MUNICIPIO DE FUNZA	308 DÍAS

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice Mediante pagos mensuales porque facilita la ejecución de la supervisión.

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) (NO) **(X)** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	1. Estudio previo SI (**X**) NO ( ). 2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**X**) NO (). 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO (). 4. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI **X**) (NO ().

Dado en el Municipio de Simijaca Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

FABIAN DANILO REYES RUIZ
Secretario de desarrollo económico y agropecuario

Retención documental			
Elaborado		Revisado	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		MARCELA C. ASESORA DE CONTRATACIÓN	
Aprobado			
Nombre	Firma	Nombre del documento	TRD
FABIAN DANILO REYES RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO		ESTUDIO PREVIO	